

**Expediente nº:** 1214/2019

**Interesado:** ASFALTOS VICÁLVARO S.L.

**Procedimiento:** Contrato de Obras Operación Asfalto 2019 en diferentes calles de Villalbilla.

## CONTRATO DE OBRAS OPERACIÓN ASFALTO 2019 EN DIFERENTES CALLES DE VILLALBILLA

En Villalbilla, a 24 de enero de 2020.

De una parte, D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. 50843118-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. Juan Carlos González de la Iglesia, mayor de edad, vecino de Segovia, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Pedroñeras, 44 Local de Madrid, con documento nacional de identidad núm. [REDACTED] y D. Víctor Manuel Lázaro Romero, mayor de edad, vecino de Madrid, con mismo domicilio a efecto de notificaciones y con documento nacional de identidad núm. [REDACTED].

### INTERVIENEN

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril y

D. Juan Carlos González de la Iglesia y D. Víctor Manuel Lázaro Romero, ambos en nombre y representación de la Sociedad denominada ASFALTOS VICÁLVARO S.L., con Número de Identificación Fiscal nº B-81767246 domiciliada en calle Pedroñeras, 44 Local, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada de 17 de junio de 1997, ante el Notario de Madrid, D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta, de orden de protocolo 1936, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12283, sección 8ª, folio 153 hoja, M-194704.

En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Los citados comparecientes tienen Poder, tan amplio y bastante como en Derecho proceda, según consta en Escritura otorgada el día 31 de julio de 2008, por el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito con número de orden de protocolo 3262.

Previa manifestación de los Sres. D. Juan Carlos González de la Iglesia y D. Víctor Manuel Lázaro Romero, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato privado, a cuyo efecto

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Contrato Administrativo de Obras Operación Asfalto 2019 en diferentes calles de Villalbilla cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del Contrato Administrativo Obras Operación Asfalto 2019 en diferentes calles de Villalbilla.

Con fecha 8 de noviembre de 2019 se aprueba mediante Junta de Gobierno Local el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2020 se dispuso la adjudicación del Contrato *de Obras Operación Asfalto 2019 en diferentes calles de Villalbilla* a favor de ASFALTOS VICÁLVARO S.L. con CIF B-81767246, por la cantidad de 344.969,89 euros, desglosados en 285.099,08 euros de principal y 59.870,81 euros de I.V.A., con una duración, según oferta del contratista, resultante de deducir QUINCE DÍAS al plazo inicial de DOS meses, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

III. La adjudicataria constituyó garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación, de 14.254,95 euros, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante seguro de caución nº 4.227.795, el 27 de diciembre de 2019.

### CLAÚSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a ASFALTOS VICÁLVARO S.L., (en adelante contratista) la realización de las Obras Operación Asfalto 2019 en diferentes calles de Villalbilla, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación, la cual incluye las mejoras que constan en la misma.



Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que el Sr. Juan Carlos González de la Iglesia y D. Víctor Manuel Lázaro Romero en la representación que ostentan, declaran conocer y aceptan, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

**Segunda.** La adjudicataria se obliga a ejecutar las obras contempladas en el Proyecto de obras y las obras adicionales comprometidas en su propia oferta, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS //285.099,08// y //59.870,81// euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación mensual y aprobación por el órgano competente de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación de las obras.

Se hará efectivo con cargo a la partida 153.2-619.04 Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General.

**Tercera.** Las obras contratadas tendrán un plazo de ejecución resultante de deducir QUINCE DÍAS al plazo inicial de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del replanteo, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cuarta.** El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato(art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2004/24/UE, de 26 de febrero de 2004, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Quinta.** Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

**Sexta.** Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Humberto Martín de Alcázar Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villalbilla, tanto las facturas presentadas por ASFALTOS VICÁLVARO S.L. como las certificaciones correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

**Séptima.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía de las obras comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad de las obras.

**Octava. Confidencialidad y Protección de Datos.** ASFALTOS VICÁLVARO S.L. se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por ASFALTOS VICÁLVARO S.L., en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

ASFALTOS VICÁLVARO S.L. no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.

Todos los datos manejados por ASFALTOS VICÁLVARO S.L. a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento

General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

**Novena.** El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica de la adjudicataria en la fecha y lugar arriba mencionados. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este contrato.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en representación de ASFALTOS VICÁLVARO S.L., D. Juan Carlos González de la Iglesia y D. Víctor Manuel Lázaro Romero, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla

Firmado digitalmente por  
[REDACTED] JUAN CARLOS GONZALEZ (R: B81767246)  
Fecha: 2020.01.24 08:30:49 +01'00'

Firmado digitalmente por  
[REDACTED] VICTOR MANUEL LAZARO (R: B81767246)  
Fecha: 2020.01.24 08:31:29 +01'00'

